

Test rom. Dig. XLIV, 7; XLVI, 1, 32, etc; Cód. VIII, De *fidej.* Ad. Ve-
lleianun.

LECCION 150.

L. C.—Tit. 20, lib. 3.^o F. R.—Tit. 32, Part. 3.^a; 5, 12 y 14, Part. 5.^a; 15, Part. 6.^a—L. 7 Marzo del 56.—*Sentencias*: 24 Febrero del 57 á la de 31 Enero del 78, y en especial las de 31 Marzo y 30 Mayo del 70, 15 Mayo del 71, 23 Mayo del 72, 5 Junio del 74 y 5 Marzo del 77.

2.^a fuente de las obligaciones.—CUASI-CONTRATOS: su fundamento, definicion y division.—Doctrina jurídico-legal sobre los llamados *Gestion de negocios*, *Paga de lo indebido*, *Comunion de la cosa*, *Administracion de la Tutela y Curatela*, y *Adicion de la herencia*.—Sus respectivas acciones.

A. A. Berriat, Chenal, Domenget, Rivera; tratadistas de nuestro Derecho y especialmente el Proy. de Cód. civil (art. 1890 y sig.)

Test. rom. Dig. é Inst., tit. 27, lib. 3.^o De *negotiis gestis*, etc. Tiene aplicacion á la *Legislacion foral*.

LECCION 151.

L. C.—Tit. 22, Part. 3.^a; 14, Part. 5.^a, 14, Part. 7.^a—Tit. 22, lib. 7.^o N. R.—Cód. penal (tit. 9 y sig).—*Sentencias*: 4 Mayo y 27 Octubre del 66.

3.^a fuente de las obligaciones: su origen y vicisitudes.—Idea general de las que nacen de los DELITOS, CUA-SI-DELITOS Ó FALTAS.—Personas responsables y que pueden exigir la responsabilidad civil.—Importantes excepciones.—Efectos de la responsabilidad civil y accion para pedirla.

A. A. Tratadistas de nuestro Derecho y Comentaristas del Cód. penal. Rev. de Jur., t. 54.—Proy. de Cód. civil (art. 1900-5.)

Test. rom. Inst. IV, 5; Dig. de *priv. delictis*; de *furtis*; ad *legem aquilianam*; de *injuriis*, de *noxalibus*; de *damo infecto* etc.—Gayo, III, §. 182-224.